

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Dieciséis (16) de mayo de dos mil dos mil veintidós (2022).

*Proceso: Ejecutivo Singular de menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2018 00461 00**
Sustanciación No. 515*

Teniendo en cuenta el escrito obrante en el anexo 17 del expediente digital, procedente de la Cámara de Comercio de Armenia, en la cual informan que no es posible registrar el levantamiento de la medida cautelar sobre el establecimiento de comercio de propiedad de la demandada toda vez que este no está identificado correctamente y revisado el expediente encuentra el Despacho que la orden de levantamiento de medida cautelar fue bien decretada, por lo tanto se dispone oficiar nuevamente a la Cámara de Comercio informándole que la medida aquí decretada fue sobre el establecimiento de Comercio Salsamentaria Mi Pueblo, de Montenegro, Quindío, identificado con la matrícula No 197816.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, líbrese y envíese el oficio correspondiente con destino a la Cámara de Comercio de Armenia, adjuntando la respuesta dada por dicha entidad en la cual consta la inscripción de la medida, la cual obra en el folio 36 del anexo 01 del expediente digital.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 78
Fecha de notificación por estado 17/05/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd33a281f62d51768f715442c43887f1be3d6053bb64dbe40ddfa33664dfaa7d**

Documento generado en 16/05/2022 11:15:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>